

RESOLUCIÓN DE JUNTA EJECUTIVA N° 499/2021

VISTO:

La necesidad de favorecer a nuestras/os matriculadas/os y/o cónyuge conviviente, con el otorgamiento del beneficio de un bolso maternal, en caso de gestación y/o del nacimiento de un/a nuevo/a hijo/a.

La necesidad de reglamentar el beneficio de entrega de bolsos maternales que ya se entregaban por parte del CPPC.

Que se ha podido regularizar la situación económica en la que se encontraba el colegio cuando fue recibido en el 2019 y transcurrido el tiempo necesario para el ordenamiento de las cuentas con saldos positivos es que se procede a la regularización de una situación que estaba reflejada simplemente en el presupuesto.

Y CONSIDERANDO:

Que en la actual situación económica del país, resulta conveniente que el CPPC, apoye a las parejas integradas por lo menos con una matriculada y/o matriculado, que se encuentre gestando o que haya recibido el nacimiento de nueva/o hija/o, mediante el otorgamiento de un bolso maternal.

Que dicho beneficio, consistente en un bolso maternal, que se otorga a las/os matriculadas/os , cónyuge o conviviente, se encuentre gestando o que haya recibido el nacimiento de nueva/o hija/o.

Que corresponde a la Secretaría de Acción Social, con acuerdo de Tesorería determinar el tipo de bolso maternal a otorgar y su contenido.

Que consultada Tesorería, informa que el otorgamiento del beneficio mencionado precedentemente, no tendrá un impacto negativo y determinante en las finanzas del CPPC.

Que dicho beneficio se encuentra fundamentado en el Art. 3 inc. w) y Art. 12 Inc. 5), de la Ley 8312.

Por ello:

LA JUNTA EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8312;

RESUELVE:

Art. 1°.- **OTORGAR**, el beneficio a aquellas matriculadas/os o cónyuges/convivientes que se encuentre gestando o que haya recibido el nacimiento de nueva/o hija/o, consistente en un bolso maternal, cuyo diseño y contenido será acordado con Tesorería.

Art. 2°.- **PARA ACCEDER** al beneficio del Art. 1, la persona matriculada, deberá encontrarse al día en el pago de la cuota de derecho profesional al momento de solicitarlo y presentar certificado de embarazo luego de los 3 meses de gestación o certificado de nacimiento dentro de los treinta (30) días posteriores al nacimiento de un hijo/hija, el correspondiente certificado médico o partida de nacimiento que lo acredite.

Art. 3°.- En caso de que ambos integrantes de la pareja sean matriculados, se entregará el bolso maternal a uno solo de ellos, según disponga la Secretaría de Acción Social del CPPC.

Art. 4°.- La presente Resolución, tendrá efecto retroactivo a los nacimientos ocurridos a partir del 1 de marzo de 2020.

Art. 5 °.- **COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Córdoba, 31 de mayo de 2021



Lic. Diego Ariel Zapata
M.F. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Córdoba